

SESIÓN #23

CONTINUACIÓN 7

02/10/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, D.M., 1 de Octubre de 2018

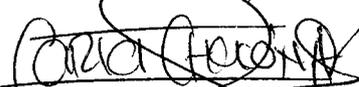
CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día martes 2 de Octubre de 2018, a las 16H00, en el Salón 1 de la Asamblea Nacional** ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación del siguiente artículo del eje tránsito, tema Licencias:

Artículo: 98

Atentamente,


Abg. Carla Chacón Álvarez
SECRETARIA RELATORA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Acta N° 023

CONTINUACIÓN N°7

Sesión N°. 023-7-CEOCESCC-AN-2018 de 02 de Octubre de 2018

Preside la Sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los dos días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas y diez minutos, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** constate el quorum.

La **señora Secretaria** procede a constatar el quorum.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Presente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente
Asambleísta Ana Belén Marín	Presente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura a la convocatoria.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura de la convocatoria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

“CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día martes 2 de Octubre de 2018, a las 16H00, en el Salón 1 de la Asamblea Nacional** ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación del siguiente artículo del eje tránsito, tema Licencias:

Artículo: 98”

El **Presidente de la Comisión** inicia su intervención expresando que de conformidad a lo dispuesto en la sesión del veinte y seis septiembre, la mesa técnica se reunió y bajo los parámetros que se habían acordado y el día de hoy nos presentan el texto y solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo noventa y ocho.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo noventa y ocho: “Art. 98.- (Restitución voluntaria de puntos de la Licencia de Conducir).- Perdidos los primeros veinte y cinco (25) puntos, el conductor podrá someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará hasta un máximo de quince (15) puntos.

Si por segunda ocasión el conductor cuenta con cinco (5) puntos en su licencia de conducir podrá, someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará un máximo de hasta diez (10) puntos.

Si por tercera ocasión, el conductor cuenta con cinco (5) puntos en su licencia de conducir podrá someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará un máximo de hasta cinco puntos.

Al conductor que habiendo recuperado por tres ocasiones el número de puntos señalados en los incisos anteriores y pierda la totalidad de los puntos asignados, se le revocará la licencia de conducir de forma definitiva.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año.

Art... Primer innumerado a continuación del Art. 98).- (Restitución forzosa de los puntos de la Licencia de Conducir.-

Perdidos los primeros treinta puntos de la licencia de conducir, ésta será suspendida de forma automática, por sesenta (60) días y será obligatorio tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán sólo quince puntos.

Si se pierde los quince puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por noventa (90) días y se deberá aprobar otro curso en los mencionados organismos, para recuperar diez puntos. En el caso de que pasados los ciento ochenta (180) días no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida

Si se pierde los diez puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por ciento veinte (120) días y se deberá aprobar un curso para recuperar cinco puntos. En el caso de que pasado el año no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida.

Si se pierden los cinco puntos, se revocará la licencia de conducir de forma definitiva.

La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir; y, el cumplimiento de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año.

Art... (Primer innumerado a continuación del 98).- En los casos de renovación de licencia, ésta se emitirá con los puntos que se acredite a la fecha. En ningún caso la renovación extinguirá los puntos perdidos previamente.

Art... (Segundo innumerado a continuación del 98).- El conductor que no haya sido sancionado en al menos un año, contabilizado desde la última infracción sancionada, gozará de dos puntos extras que se incrementarán automáticamente a su licencia de conducir para el siguiente año.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El conductor que no ha sido sancionado durante un año y mantiene los 30 puntos a manera de estímulo se le otorgará una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en el pago del valor de la especie de la licencia de conducir, ya sea en la renovación o cambio de categoría de la misma”.

El **Presidente de la Comisión** indica que se incorpora a la sesión el asambleísta Luis Pachala. Da la palabra a la **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Abogada Daniela Quiroz**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Abogada Daniela Quiroz** en su intervención manifiesta que se acogieron todas las ideas de la sesión anterior y se trató de convalidar todo en la mesa técnica en el referente artículo. Expresa que existen dos momentos en el que se pueden recuperar de cero puntos a cinco puntos en donde no cabe ninguna suspensión, sino que se puede recuperar hasta tres veces en la escala de cinco diez y cinco puntos y la otra opción es la del conductor que no recupero ningún punto hasta llegar a cero sin hacer ninguna capacitación entonces aplicaría la suspensión y es obligatorio la recuperación y la idea específica que es un máximo de sesenta puntos.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** indica que por Secretaría se de redacción al artículo que dispusieron la pasada sesión ya que eso no fue lo que solicitaron.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** en su intervención manifiesta que se debe incluir en la normativa que el conductor que haya dejado como secuelas lesiones o algún daño grave en personas, ésta debería ser causal de suspensión y revocatoria de forma inmediata precisa.

El **Presidente de la Comisión** manifiesta que se incorpora el asambleísta Javier Cadena a la Sesión y precisa que el espíritu de la mesa de la técnica es el espíritu de lo que se recogió el pasado veinte y seis de septiembre y pregunta a los señores asambleístas en que difiera debido a que se incorporado el mantener el sistema de puntos, también se ha incorporado sobre la responsabilidad de los conductores si ellos no acatan pues solos se autoeliminan y en ese sentido si los números no están de acuerdo expresa se puede cambiar.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **Asambleísta Marcelo Simbaña** indica que se tiene una gran responsabilidad con el País y a su parecer el artículo noventa y ocho es vital para poder dar un mensaje positivo, de la misma manera precisa que el artículo que presenta la mesa técnica está muy mejorado y tiene más oportunidades, sin embargo, tiene una duda en relación a la posibilidad de que se abran por más tiempo los cursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de capacitación que podrían ser unas dos veces al año sugiere.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Abogada Daniela Quiroz**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Abogada Daniela Quiroz** indica que otro de los temas que se acogió es sobre el tiempo de la suspensión, en donde en la nueva propuesta se mantiene la normativa vigente para mantenerse en la misma línea y no hacerla más punitiva, en relación con lo planteado por el asambleísta Marcelo Simbaña expresa que eso quiere decir que una persona tuvo accidente con contravenciones y es darle muchas facilidades acota desde su percepción.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** felicita al trabajo desarrollado por la mesa técnica y considera que lo que se planteó se encuentra precisado en el artículo, y da observaciones de forma en el presente artículo y a más de esto dice, hay que ser consecuentes y se debe buscar frenar el índice de accidentabilidad en el país.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** en su intervención precisa que no tiene clara la propuesta realizada por la mesa técnica, pues su idea no se encuentra plasmada y concuerda con lo expresado por el asambleísta Luis Pachala y lamentablemente no se ve reflejado según su criterio. Está siendo más punitivo señala.

De la misma manera la Asambleísta denuncia que no se puede poner a capricho de una asesora que trata de boicotear lo ya expresado en la Comisión y solicita que por Secretaría se dé lectura a lo acordado en la sesión anterior.

El **Presidente de la Comisión** refuta a la **asambleísta Ana Belén Marín** e indica que el trabajo que viene haciendo la mesa técnica es un trabajo serio y que no existe capricho de nadie, ni tampoco va direccionado y por eso manifiesta nuevamente que para su pensar el texto si se encuentra incorporando las observaciones y lo que se debe hacer en esta sesión es analizar. Da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** indica que la persona que dirigía la mesa técnica explique paso a paso la idea central del artículo en discusión

La **señora Secretaria abogada Carla Chacón** en su intervención señala en primer lugar que se ha venido trabajando con los asesores, con la Policía Nacional, ANT; el **Presidente de la Comisión** antes de continuar pide al **señor Prosecretario entreue** la lista de los asistentes a la mesa técnica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** en su intervención pide que de los nudos críticos se dé una explicación sobre el tema de recuperación de puntos; es decir, bajo cada temática desarrollar una explicación para poder tener un texto coherente indica.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** considera que se le da en el texto normativo un carácter ambiguo cuando se incorpora la palabra podrá someterse y a su parecer no puede haber discrecionalidad y considera que se debe ajustar el texto con la realidad.

La **señora Secretaria abogada Carla Chacón** menciona que se ha venido trabajando en la mesa técnica en los tres puntos que habían observado los señores Asambleístas en la sesión anterior; primero, el tema de la suspensión, que se rebaje el tema de suspensión; dos, el tema de los puntos que se van a recuperar y el hecho que se pueda recuperar no sólo cuando los conductores lleguen a cero si no que se pueda recuperar en cualquier momento y por lo tanto se acogió el pedido de los Asambleístas señala.

El **Presidente de la Comisión** solicita que se dé lectura a la primera parte. Da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** indica que éste artículo se ha dividido en dos partes: restitución voluntaria y obligatoria y solicita se incorpore al texto una observación.

El **Presidente de la Comisión** solicita que se dé lectura a la primera parte del artículo noventa y ocho.

La **señora Secretaria** da lectura a la primera parte del artículo noventa y ocho: "Art. 98.- (Restitución voluntaria de puntos de la Licencia de Conducir).- Perdidos los primeros veinte y cinco (25) puntos, el conductor podrá someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará hasta un máximo de quince (15) puntos.

Si por segunda ocasión el conductor cuenta con cinco (5) puntos en su licencia de conducir podrá, someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará un máximo de hasta diez (10) puntos.

Si por tercera ocasión, el conductor cuenta con cinco (5) puntos en su licencia de conducir podrá someterse a un curso de recuperación por puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará un máximo de hasta cinco puntos.

Al conductor que habiendo recuperado por tres ocasiones el número de puntos señalados en los incisos anteriores y pierda la totalidad de los puntos asignados, se le revocará la licencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conducir de forma definitiva.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** considera que la observación dada por el asambleísta Luis Pachala no es apta ni estética por técnica legislativa.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** en su intervención solicita respeto por parte de las personas que se encuentran presentes, después solicita que se dé una explicación del por qué del texto alternativo en donde existe una reducción de los treinta puntos a los veinte y cinco puntos.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Abogada Daniela Quiroz** explica el por qué en la razón para poner veinte y cinco puntos es que un conductor pueda recuperar en el rango de cero punto cinco, porque hay dos supuesto en primera instancia.

La **asambleísta Ana Belén Marín** en su intervención manifiesta que se debe precisar el correcto número de puntos debido a los puntos de las infracciones que a su entender no hay una lógica precisa.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asesor de la Comisión Marco Landázuri**.

El **Asesor de la Comisión Marco Landázuri** precisa en su intervención que los puntos que se van perdiendo se acumulan y la idea es que cuando el acumulado ya llegué a los veinte y cinco puntos entonces se pueda aplicar al curso voluntario. Ejemplifica que si se llega a veinte y siete puntos perdidos, se pueden recuperar quince puntos porque está en el rango veinte y cinco puntos perdidos por eso es que es acumula indica.

La **asambleísta Ana Belén Marín** considera que le queda claro, sin embargo, porque son solamente tres veces en la vida no está de acuerdo y manifiesta que en el espacio voluntario se pueda ampliar para que así pueda recuperar.

El **Presidente de la Comisión** indica que el rango podría marcarse como en semáforo pero es necesario acordar entre todos los Asambleístas indica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** en su intervención precisa que el texto que se plantea en relación al curso voluntario, lo único que hace es eximir de la suspensión de la licencia, pero igual se contabiliza como primera recuperación segunda o tercera a su vez considera que se debe dar un número más alto para poder recuperar y está de acuerdo con la asambleísta Ana Belén Marín. Sin embargo, precisa que cuidado consideren que por ser recuperación voluntaria yo pueda seguir recuperando si no se tiene que tener un tope y son dos las cosas menciona que se debería incluir la palabra podría por ser un acto voluntario desde los quince puntos de tal forma que alguien pueda tener los treinta puntos, pero ya habría agotaría su opción de recuperación voluntaria indica.

La **asambleísta Ana Belén Marín** manifiesta estar de acuerdo con lo planteado, tal como lo preciso la compañera de la Agencia Nacional de Tránsito.

El **Presidente de la Comisión** propone que se redacte el siguiente: texto una vez perdido los primero quince puntos, sin embargo en ese momento le pide la palabra la señora **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** a quien le da la palabra.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** acota que primero va a dar un esquema para poder continuar con la redacción y dice que una vez perdidos los quince puntos hasta los cero puntos, cinco puntos en la licencia de conducir el conductor podrán tomar el curso de recuperación en la misma mecánica perdidos los primeros puntos.

La **asambleísta Ana Belén Marín** indica que se debería redactar un inciso en el cual diga que las personas que de manera voluntaria desee recuperar los puntos lo podrán hacer hasta el tope de los treinta puntos, sin que sea necesario los veinte y cinco que se quieren poner precisa y haciendo ese cambio no serían punitivos señala.

El **Presidente de la Comisión** solicita al **asesor de la Comisión abogado Mauricio Avilés** redactar el texto con las observaciones planteadas por los señores Asambleístas.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Vicepresidente de la Comisión doctor Fabricio Villamar**.

El **Vicepresidente de la Comisión Fabricio Villamar** menciona que en primer lugar debe ser mandatorio aprobar un curso y en función a eso aprobará el curso y solicita se dé lectura no por partes sino completo.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **asambleísta Javier Cadena** considera que no debe ser a su parecer las dos clasificaciones tanto voluntaria y obligatoria considera que se debe canalizar las dos y ser una sola hasta un monto de puntos, de la misma manera precisa que dentro del derecho penal existe una figura que es el indubio pro-reo para la persona entonces se debería analizar de la mejor manera este artículo.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** en su intervención indica que con la propuesta que está escrita se está dando oportunidad y educando a las personas para que cuiden sus puntos, si se quiere recuperar diez puntos indica, debería perder veinte puntos en la primera, pero es necesario darle responsabilidad al conductor indica.

El **Presidente de la Comisión** manifiesta que se le está dando al conductor tres oportunidades, pero no que recupere treinta puntos, pero sí que puedan recuperar veinte y cinco apunta y con eso se podría llegar un acuerdo.

La **asambleísta Ana Belén Marín** precisa que el bajar el número de puntos a su parecer, es cometer un error grave porque a consideración personal es un derecho que ya se adquirió, a su vez plantea que con la nueva propuesta donde se está mejorando la redacción se le está diciendo al conductor es el responsable y depende exclusivamente del conductor que debe capacitarse en caso de que pierda los puntos.

El **Presidente de la Comisión** da la bienvenida al **asambleísta Michel Doumet**.

El **Presidente de la Comisión** precisa que en el momento que se llega a una tercera ocasión porque no se llega a treinta puntos, debe quedarse en veinte y cinco puntos con el fin de que el conductor llegue a tener una mayor responsabilidad.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** considera que se podría estar de entrada condicionando a un conductor novel no profesional. pide que se piense conforme lo establecen las normas para todas las ecuatorianas y ecuatorianos.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dar lectura al cuarto párrafo del artículo noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** indica que al conductor que habiendo recuperando por tres veces la licencia se le revocará de forma definitiva. Considera que este inciso no es pertinente dentro de la restitución voluntaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** considera al igual que el asambleísta Javier Cadena, que este inciso no debería estar dentro de la restitución voluntaria y con la eliminación de este inciso eleva a moción para la aprobación de este articulado.

La **asambleísta Ana Belén Marín** considera que el eliminar el párrafo es lo correcto, pero se debería considerar agregar una transitoria para que en los dos casos una vez que ya haya pasado los cursos y se queda en cero se le procede a la revocatoria de la licencia independiente si fuera forzoso o no.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito abogada Daniela Quiroz** indica que se debería quedar como un articulado.

El **Presidente de la Comisión** pregunta a los Asambleístas si existe apoyo a la moción y solicita a la **señora Secretaria** tomar votación.

La **señora Secretaria** toma votación para la aprobación del artículo noventa y ocho de la LOTTTSV.

El **asambleísta Michel Doumet** solicita se dé lectura al artículo a aprobar.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo noventa ocho: “Artículo . noventa y ocho 98.- (Restitución voluntaria de puntos en la Licencia de Conducir). - Cuando el conductor cuente en su licencia de conducir con quince (15) puntos o menos, podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará quince (15) puntos.

Si por segunda ocasión el conductor cuenta con quince (15) puntos o menos en su licencia de conducir podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará diez (10) puntos.

Si por tercera ocasión, el conductor cuenta con quince (15) puntos o menos en su licencia de conducir podrá tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito, que de aprobarse recuperará cinco (5) puntos.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** tome votación.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	A FAVOR
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** indica que con ocho votos a favor ha sido aprobado el artículo noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura del primer artículo innumerado.

La **señora Secretaria** da lectura del primer artículo innumerado del artículo noventa y ocho: "Primer innumerado a continuación del Art. 98). - (Restitución Obligatoria de los puntos de la Licencia de Conducir.- Perdidos los treinta puntos la licencia de conducir será suspendida de forma automática, por sesenta (60) días y será obligatorio tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán sólo quince puntos.

Si se pierde los quince puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por ciento veinte (120) días y se deberá aprobar otro curso en los mencionados organismos, para recuperar diez puntos. En el caso de que pasados los ciento veinte (120) días no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida

Si se pierde los diez puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por un (1) año y se deberá aprobar un curso para recuperar cinco puntos. En el caso de que pasado el año no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida.

Si se pierden los cinco puntos, se revocará la licencia de conducir de forma definitiva.

La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir; y, el cumplimiento de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** en su intervención menciona que se debería mejorar la redacción con el siguiente texto: perdidos los puntos establecidos en el artículo precedente.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** en su intervención menciona su preocupación debido que al tener artículos separados se entendería a su criterio que una cosa es la restitución voluntaria y otra es recuperación forzosa, considera que se tendrían dos momentos y ejemplifica un caso en el se pierdan los primeros treinta puntos ya cae en el segundo innumerado y pregunta por cuantos días se suspende la licencia por sesenta días o por noventa días indica y acota que a pesar de haber hecho la recuperación voluntaria sigue siendo recuperación. Señala que los dos artículos deben ir atados, ya que lo único que hace diferencia es que si hago voluntariamente no se suspende la licencia, pero eso no significa que yo tenga dos oportunidades y finaliza.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** en su intervención precisa que, si le entiende lo que quiere decir la señora representante de la ANT, sin embargo, señala que si son dos momentos el uno que es restitución voluntaria en donde el conductor si no quiere llegar al segundo momento que se suspenda la licencia se sometera voluntariamente hacer la recuperación de puntos entendiéndose por dos momentos que en los dos casos si se llega, debe proponerse un híbrido dice.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** señala en su intervención que debe quedar concatenado y que el primer texto corresponde a los incentivos para crear la cultura vial y en otra parte es lo normal y corriente que se está viviendo, menciona que si por circunstancias ajenas el conductor no se acoge al tema voluntario a ninguno espera que llegue a cero, aplicaría a cero por lo que sería punitivo. Y solicita que se vuelva a leer el artículo por Secretaría.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura del primer artículo innumerado.

La **señora Secretaria** da lectura del primer artículo innumerado del artículo noventa y ocho: “Primer innumerado a continuación del Art. 98). - (Restitución Obligatoria de los puntos de la Licencia de Conducir. - Perdidos los treinta puntos la licencia de conducir será suspendida de forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

automática, por sesenta (60) días y será obligatorio tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán sólo quince puntos.

Si se pierde los quince puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por ciento veinte (120) días y se deberá aprobar otro curso en los mencionados organismos, para recuperar diez puntos. En el caso de que pasados los ciento veinte (120) días no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida

Si se pierde los diez puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por un (1) año y se deberá aprobar un curso para recuperar cinco puntos. En el caso de que pasado el año no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida.

Si se pierden los cinco puntos, se revocará la licencia de conducir de forma definitiva.

La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir; y, el cumplimiento de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez por año”.

El **asambleísta Luis Pachala** señala que en el primer párrafo perdidos los treinta puntos, es decir, quienes no se hayan sometido a la restitución voluntaria y precisa que está muy de acuerdo con el texto y por lo tanto eleva a moción.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** pregunta que si la aprobación del curso significará el cese de la suspensión, por lo que solicita que se ingrese en el texto la palabra no significará.

El **Presidente de la Comisión** de la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** entiende la preocupación de la doctora de la ANT y manifiesta que si se deja abierto y se puede interpretar y propone el siguiente texto: después de perdidos los primeros treinta puntos de la licencia de conducir sin haber realizado ningún curso de recuperación, esta será suspendida de forma automática. Con eso expresa que no se corre el riesgo de que si se olvido pueda recuperar fácilmente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **Presidente de la Comisión** analizando todo lo expresado propone que a su vez se podría crear un artículo innumerado. Una vez elevada la moción por el asambleísta Luis Pachala, el **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** tome votación.

La **señora Secretaria** toma votación de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala para la aprobación del primer innumerado del artículo noventa y ocho.

El **asambleísta Luis Pachala** solicita que por Secretaría se dé lectura al primer innumerado del artículo noventa y ocho.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: “Art... Primer innumerado a continuación del Artículo Noventa y Ocho (98).- (Restitución obligatoria de los puntos de la Licencia de Conducir).- Perdidos los treinta puntos de la licencia de conducir sin haber realizado un curso de capacitación voluntaria será suspendida de forma automática, por sesenta (60) días y será obligatorio tomar un curso de recuperación de puntos en los organismos debidamente acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito para brindar dichos cursos, que de aprobarse se recuperarán sólo quince puntos.

Si se pierde los quince puntos, se suspenderá automáticamente la licencia por ciento veinte días (120) y se deberá aprobar otro curso en los mencionados organismos, para recuperar diez puntos. En el caso de que pasados los ciento veinte (120) días no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida

Si se pierde los diez puntos, se suspenderá automáticamente la licencia un año y se deberá aprobar un curso para recuperar cinco puntos. En el caso de que pasado el año no se haya aprobado el curso, la licencia seguirá suspendida.

Si se pierden los cinco puntos, se revocará la licencia de conducir de forma definitiva.

La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir; y, el cumplimiento de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos.

La realización del curso para la recuperación de puntos incluirá además una evaluación psicológica, que deberá aprobarse en un organismo distinto al que emitió el título de conductor profesional o no profesional.

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará máximo una vez al año”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín** y al **asambleísta Javier Cadena**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** indica que en el artículo noventa y ocho ya está establecida la forma de capacitarse voluntaria del conductor, pero sí, el conductor no se capacita no hace nada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

entonces significa que no le interesa y por lo tanto deberá que realizar dos cosas: la primera realizar el curso y hacer el curso por sesenta o noventa días que le dura la suspensión.

El **asambleísta Javier Cadena** indica que la aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir; y, el cumplimiento de la suspensión no releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos y precisa que ya están especificados y considera que debería ser suprimido este inciso.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito abogada Daniela Quiroz** interviene e indica que con este nuevo inciso ejemplifica que aprobar el curso no quita la suspensión, pero tampoco si ya cumplió el conductor la suspensión sesenta días y no realizo el curso no se le quita la suspensión, indica que si ya cumplió la suspensión eso no significa la aprobación del curso, por lo tanto quedara suspendida hasta que lo tome.

El **asambleísta Javier Cadena** vuelve a indicar que este inciso esta demás por una interpretación errónea que se pueda dar.

El **asambleísta Luis Pachala** vuelve a recordar que cumplido el curso no significa que se levante la suspensión, tiene que también cumplir los sesenta días de sanción.

El **asambleísta Fredy Alarcón** precisa que el conductor responsable después de haber perdido los puntos se somete a un curso, lueo aprueba el curso, pero la licencia seguirá suspendida ya que éste segundo momento es para los conductores irresponsables

El **Presidente de la Comisión** pregunta a los señores Asambleístas si se mantiene el texto y pregunta si existe apoyo la moción del asambleísta Luis Pachala y solicita a la señora Secretaria se tome votación.

La **señora Secretaria** toma votación de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala para la aprobación del primer innumerado del artículo noventa y ocho.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	AUSENTE
Asambleísta Ana Belén Marín	A FAVOR
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La **señora Secretaria** indica que con siete votos a favor ha sido aprobado el artículo noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura del segundo artículo innumerado a continuación del noventa y ocho.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: “Art... (Segundo innumerado a continuación del Noventa y Ocho 98).- En los casos de renovación de licencia, ésta se emitirá con los puntos que se acredite a la fecha. En ningún caso la renovación extinguirá los puntos perdidos previamente”.

El **Presidente de la Comisión** señala que ha sido elevada la moción del asambleísta Luis Pachala y apoyada por los señores Asambleístas, por lo que solicita a la **señora Secretaria** tome votación.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	AUSENTE
Asambleísta Ana Belén Marín	A FAVOR
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** indica que con siete votos a favor ha sido aprobado el artículo noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura del tercer artículo innumerado a continuación del noventa y ocho.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: “Art... (Tercer innumerado a continuación del Noventa y Ocho (98) El conductor que no haya sido sancionado en al menos un año, contabilizado desde la última infracción sancionada, gozará de dos puntos extras que se incrementarán automáticamente a su licencia de conducir para el siguiente año.

El conductor que no ha sido sancionado durante un año y mantiene los 30 puntos a manera de estímulo se le otorgará una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en el pago del valor de la especie de la licencia de conducir, ya sea en la renovación o cambio de categoría de la misma”.

El **asambleísta Fredy Alarcón** precisa que solo por redacción, donde dice a manera de estímulo sugiere que se ponga se le estimulara con la exoneración del cincuenta por ciento de la especie



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **asambleísta Luis Pachala** indica que con estos incentivos que se están dando se reducen las infracciones y accidentabilidades de las infracciones, debido a la queja de varios conductores de que es muy sancionatorio y punitivo y por ello manifiesta que quisiera agregar la siguiente frase: “Así mismo la Agencia Nacional de Tránsito y los GADS, velarán por otros incentivos de acuerdo al reglamento para el cual efecto se emita. De igual manera la operadora cuyos socios no hayan cometido accidentabilidad se acogerán a incentivos de acuerdo al reglamento que para el efecto se establezca, dice el Asambleísta que podría ser un diploma el estímulo que se lo pueda poner en el reglamento a manera de ejemplo o reducción del impuesto predial.

El **Presidente de la Comisión** pregunta si con este texto planteado se eleva a moción o alguien tiene alguna observación y da la palabra a la **representante de la ANT Daniela Quiroz**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito abogada Daniela Quiroz** indica que si hacen una ley en la que los incentivos los decidirá la ANT o los GADs, se va a someter que los funcionarios que estén a la cabeza decidan que incentivos colocar que podrían ser buenos o malos y tampoco que se debe poner en ley estos incentivos, a más que los incentivos que ya se les está dando, dos buenos incentivos porque también es su obligación conducir adecuadamente.

El **asambleísta Fredy Alarcón** precisa que con esto se ahondaría y serían los Asambleístas demasiado paternalistas, por lo que ya están incentivos a los conductores.

La **asambleísta Ana Belén Marín** reflexiona que en la última parte de la propuesta del asambleísta Luis Pachala dice que de igual manera a los socios de la operadora que no hayan cometido accidentabilidad; pero considera que no cuadra en este texto porque es licencia y no se puede mezclar licencia con operadoras.

El **asambleísta Luis Pachala** retira el párrafo propuesto y eleva a moción el tercer innumerado a continuación del noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** pregunta si tiene apoyo la moción del asambleísta Luis Pachala y solicita que se proclame resultados por parte de la **señora Secretaria**.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	AUSENTE
Asambleísta Ana Belén Marín	A FAVOR
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La **señora Secretaria** indica que con Siete votos a favor ha sido aprobado el tercer innumerado al artículo noventa y ocho.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** pregunta que va a pasar con los conductores que están con la Ley vigente, es decir, una persona que tenga problemas con los puntos de recuperación de su licencia en el cambio y plantea la creación de una transitoria.

El **Presidente de la Comisión solicita** a la **señora Secretaria** que dé lectura al texto que quedo pendiente.

La **señora Secretaria** da lectura al segundo innumerado después del artículo noventa y ocho: “Un conductor podrá recuperar puntos en su licencia de conducir máximo por tres veces sean estos de forma obligatoria o voluntaria”.

El **asambleísta Luis Pachala** mociona el texto.

La **señora Secretaria** proclama resultados del segundo innumerado a continuación del artículo noventa y ocho.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	A FAVOR
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** indica que con ocho votos a favor ha sido aprobado el segundo innumerado al artículo noventa y ocho.

El **Presidente de la Comisión** finaliza expresando que se terminó la votación del noventa y ocho, sin embargo, el asambleísta Luis Pachala indica que no se ha aprobado y solicita que quiere explicar el inciso final del artículo noventa y ocho.

Cuando un conductor haya perdido el total de puntos de su licencia de conducir, después de haber agotado lo establecido en cualquiera de los artículos precedentes, la licencia será revocada de forma definitiva señala.

En ese sentido manifiesta que solamente revocan la licencia cuando no se haya cumplido y en ese sentido solicita y dice que el no voto ese artículo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho**.

La **representante de la Agencia Nacional de Tránsito Mery Jacho** indica que esa revocatoria aplica después de las tres oportunidades que haya recuperado los puntos indiferentemente que haya sido voluntaria o forzosa, lo que significa que el proceso de rehabilitación no fue el esperado para un conductor.

El **asambleísta Fredy Alarcón** precisa que es lógico lo dicho por la compañera de la ANT y ya serían sesenta puntos que se pierde con qué punto se puede conducir y se regresaría porque eso ya está aprobado y no se quedó por aprobar.

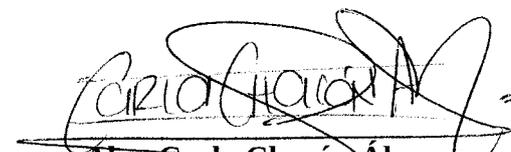
El **asambleísta Marcelo Simbaña** indica que es el mínimo el número de conductores que se verían afectados a uno punto cinco por ciento del universo total de los conductores y también considera que ha manera de recomendación, el tema de las pruebas psicológicas y que se podría analizar en otra reunión

La **asambleísta Ana Belén Marín** indica que una vez agotadas las tres recuperaciones la licencia debe ser suspendida.

El **asambleísta Luis Pachala** manifiesta plantear su reconsideración y que se revise los audios que él solo voto por la primera parte y no se leyó todos los dos artículos consiguientes, e indica que no se puede decir que él voto por los dos artículos y si comprueba con el audio que no voto reconsideraría su votación.

El **Presidente de la Comisión** menciona que siendo las dieciocho horas cincuenta minutos del dos de octubre del dos mil dieciocho clausura la sesión de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.


Msc. Fafo Gavilánez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Abg. Carla Chacón Álvarez
SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN



-138- ciento treinta y ocho

ASISTENCIA

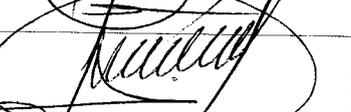
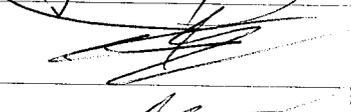
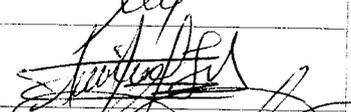
Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

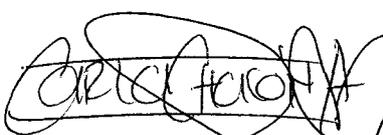
CONTINUACIÓN

Sesión No. 23 CEOCESCC – AN – 2018

FECHA: 02 de octubre de 2018

16H00

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
01	Michel Doumet	092869267	
02	Fabricio Villamar	110665953	
03	Carlos Viteri	1600189633	
04	Fredy Alarcón	1708663420	
05	Fafo Gavilanez		
06	Luis Pachala	2222787	
07	Marcelo Simbaña	1001925393	
08	Ana Belén Marín	0502175524	
09	Javier Cadena	0400810727	


Abg. Carla Chacón Álvarez
SECRETARIA RELATORA

